



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Gerencial Regional

Nº 040 -2024-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 27 MAYO 2024

### VISTOS:

El Informe N° 01-2024-GRAP/GRI/SGED-RHG, de fecha 23/01/2024, Informe N° 046-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 24/01/2024, Informe N° 135-2024-GRA/GRI/SGED, de fecha 22/02/2024, Informe N° 033-2024-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 28/02/2024, Informe N° 83-2024-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 29/02/2024, Carta N° 001-2024-ARQ.HFHT, de fecha 13/03/2024, Informe N° 241-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 20/03/2024, Memorandum N° 980-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/03/2024, Informe Técnico N° 003-2024-GR.APURIMAC/GG/ORFEI/CIS/ACG, de fecha 16/04/2024, Informe N° 049-2024-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 19/04/2024, Informe N° 154-2024/GR.APURIMAC/GG/ORFEI, de fecha 22/04/2024, Informe N° 041-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G, de fecha 26/04/2024, Informe N° 381-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02/05/2024, Informe N° 160-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 07/05/2024, Provedido Gerencial General Regional N° 2722, de fecha 08/05/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2024, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Meta a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29°, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de Proyecto, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente

Página 1 de 9





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

y la ejecución física de las inversiones”;

Que, en la misma normativa en el **Artículo 32, numeral 32.4** dispone que, “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR,** según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, **la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**”. Y en su numeral 32.4, se indica que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022**, en su apartado “8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE” estipula lo siguiente: “Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: b) **Administración Indirecta (AI)**: Cuando es elaborado por un consultor de obras (PROYECTISTA) de la especialidad o especialidades que correspondan según a la tipología y/o complejidad del ET o DE, y debe contar con el registro de consultor de obra conforme lo establece la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado. El consultor (PROYECTISTA) es responsable, respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en los bienes y servicios ofertados, con un plazo no menor de uno (01), contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Así mismo, es responsable de subsanar los daños o consecuencias económicas derivadas de deficiencias del ET o DE, por el plazo establecido en el numeral 4.2.1, por lo que su responsabilidad no se extingue con la aprobación, sino que se prolonga a fin de atender los requerimientos que la UEI le formule durante la ejecución física. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. **Evaluación del ET y/o DE.- “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: b) **Administración Indirecta (AI)**: En este caso La SGED o la que haga sus veces de cada UEI, podrá realizar el requerimiento del servicio de consultoría para la evaluación del ET o DE, conforme la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el artículo 8° numeral 1 (segundo párrafo) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de aprobar mediante resolución los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el caso en particular se colige que, mediante **Informe N° 01-2024-GRAP/GRI/SGED-RHG de fecha 23/01/2024**, el **Ing. Robert Huamán Grande** – en su calidad **Proyectista de Inversiones**, remite a la Sub Gerente de Estudios Definitivos - **Ing. Antonio Ibañez Escalante**, el **INFORME DE CONSISTENCIA** del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, con Código Unificado N° 2472210, para efectos de que sea remitida al **EQUIPO EVALUADOR**, para su revisión evaluación y Aprobación desde el ámbito de su competencia administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados administrativos, se suscribe el **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL CITADO PROYECTO**, donde el **EQUIPO EVALUADOR**, haciendo los análisis del contenido del Expediente Técnico y en conformidad a la Evaluación y Revisión del Proyecto, emiten el informe en los términos siguientes:

### ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO

Siendo las 08:00 horas del día miércoles 27 de diciembre del año 2023, en las instalaciones de la **Oficina del Consultor de Evaluación B&P CONTRATISTA PINTASCCA EIRL**, se reunieron los miembros del **EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR**, profesionales que forman parte del consultor de evaluación, encargados de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



040

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2472210, el Equipo Técnico Evaluador, está integrado por:

Especialista en Arquitectura (Coordinador)	Arquitecto-CAP N° 11207	Arq. Mitchel Alfonso Baca Sarmiento
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil CIP-136371	Ing. Edwin Cornejo Ccori
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil CIP-168500	Ing. Katherine Astrid Llerena Torreblanca
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista CIP - 145000	Ing. Abdón Jesús Gutiérrez Huamani
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ing. Mecánica CIP- 232493	Ing. Frank Reynaldo Rojas Vitorino
Especialista en Telecomunicaciones	Ing. Electrónico CIP- 103085	Ing. John Fredy Cavero León
Especialista en Equipamiento biomédico	Ing. Electrónico CIP- 97434	Ing. Herbert Casaverde Warthon
Especialista en Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil CIP- 183360	Ing. Catherin Roxana Paniagua Azurin

El Equipo Técnico Evaluador, forma parte del Consultor de evaluación, al haber obtenido la Buena Pro de la adjudicación directa con ORDEN DE SERVICIO N° 0003961.

### I. ASPECTOS GENERALES:

#### • NOMBRE DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC".

- CUI N° 2472210.
- Presupuesto Perfil Aprobado: S/. 31'619,898.73 Soles.
- Presupuesto Perfil Actualizado S/. 32'292,441.44 Soles.
- Presupuesto Expediente Técnico S/. 47'536,487.38 Soles.

### II. PRESUPUESTO:

- El monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con Código Unificado N° 2472210; es de S/. 47'536,487.38 (cuarenta y siete millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 38/100 soles).
- El presupuesto del Expediente Técnico al 19/02/2024, se desagrega de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
<b>Resumen del Presupuesto</b>			
<b>Proyecto</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"		
<b>Cliente</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		
<b>Departamento</b>	APURIMAC		
<b>Provincia</b>	ANDAHUAYLAS		
<b>Distrito</b>	SANTA MARÍA DE CHICMO		
	<b>Costo a:</b>	<b>Noviembre - 2023</b>	
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	OBRAS PROVISIONALES	1,116,200.73	
02	ESTRUCTURAS	11,900,875.25	
03	ARQUITECTURA	4,807,201.12	
04	INSTALACIONES SANITARIAS	1,946,781.63	
05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	3,603,799.74	
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	3,117,466.30	
07	MITIGACION AMBIENTAL	96,049.90	
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>26,588,374.67</b>	
	<b>Mano de Obra</b>	8,914,651.34	
	<b>Materiales</b>	16,577,076.22	
	<b>Equipo</b>	1,096,647.11	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>26,588,374.67</b>	
	<b>GASTOS GENERALES</b>	9.46%	
	<b>UTILIDAD</b>	8.00%	
	<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>31,231,917.21</b>	
	<b>IGV</b>	18.00%	
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA</b>	<b>36,853,662.31</b>	
	<b>SUPERVISION DE OBRA</b>	5.01%	
	<b>GESTION DE PROYECTO</b>	1.62%	
	<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>	0.14%	
	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	5,512,735.17	
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	0.03%	
	<b>CAPACITACION AL PERSONAL</b>	0.42%	
	<b>SISTEMA DE MEDIA TENSION</b>	2.47%	
	<b>PROMOCION, SENCIBILIZACION Y DIFUSION</b>	0.06%	
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>45,960,582.31</b>	
	<b>CONTROL CONCURRENTE (3)</b>	1.86%	
	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	1.57%	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>47,536,487.38</b>	





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**III. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Por Administración Indirecta – Contrata.

**IV. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución es de **450 días calendarios (15 meses)**.

**V. CONCLUSIONES:**

Del contenido mínimo para el desarrollo del el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210, tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado en su conjunto, este Equipo Técnico Evaluador, manifiesta que: **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE**.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Asimismo, el Equipo Técnico Evaluador, que forma parte del **CONSULTOR**, **RECOMIENDA** al Gobierno Regional de Apurímac **LA APROBACIÓN** del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210, mediante acto resolutivo a través de la instancia de su competencia.

Siendo las 17:30 pm horas del 16 de febrero del año 2024 en señal de conformidad firman al pie, los miembros del **EQUIPO EVALUADOR**. Ello, **bajo responsabilidad a los emisores, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento**.

Que, en fecha 24/01/2024, mediante Informe N° 046-2024-GRAP/GRI/SGED, emitida por el Ing. Antonio Ibañez Escalante, en calidad de **Sub Gerente de Estudios Definitivos**, presenta el **Informe Técnico de Consistencia -FORMATO N° 08-A Actualizado del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2472210, Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión**, el mismo remite a la **Gerencia Regional de Infraestructura**; para que mediante su Despacho derive a la Oficina de Oficina de Formulación y Evaluación de Inversión-ORFEI, para su revisión, evaluación y/o aprobación de la Consistencia;

Que, mediante Informe N° 135-2024-GRA/GRI/SGED, de fecha 22/02/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante – **Sub Gerente de Estudios Definitivos**, remite el **INFORME TÉCNICO DE CONSISTENCIA -FORMATO N° 08-A ACTUALIZADO PARA SU REVISIÓN Y/O APROBACIÓN DE CONSISTENCIA** a la Gerencia Regional de Infraestructura, para ello, recomienda se remita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión – ORFEI, para su respectiva revisión y/o aprobación de la Consistencia del expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 033-2024-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 28/02/2024, la Econ. Carina Incabueno Suyo, en su condición de **Coordinadora de Proyectos de Inversión**, remite la **OPINIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO 08-A Y EL INFORMA DE CONSISTENCIA DEL PI con CUI N° 2472210** del citado proyecto, a la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI, en el presente informe la **Coordinadora de Proyectos de Inversión**, determina argumentando, que la **Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI**, advierte, que la solicitud de evaluación y/o aprobación del informe de Consistencia del PI del citado Proyecto, se encuentra **observado**.

Que, en fecha 29/02/2024, con Informe N° 83-2024-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI, emitida por el Ing. Germuth Alvites Ascue-Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA OPINIÓN SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL FORMATO 08-A E INFORMA SOBRE CONSISTENCIA DEL PI N° 2472210**, que pone de conocimiento y la disposición del área correspondiente para su respectiva implementación de los alcances consignados en el informe de referencia concerniente al proyecto citado.

Que, en fecha 13/03/2024, mediante Carta N° 001-2024-ARQ.HFHT, el Arq. Herved Fernando Huilca Tiahualpa – **Especialista en Arquitectura**, remite **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES E INFORME DE CONSISTENCIA** del citado proyecto a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para su respectiva revisión y aprobación del Expediente.

Que, mediante Informe N° 241-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 20/03/2024, el Ing. Antonio Ibañez Escalante-Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE CONSISTENCIA** del citado proyecto, la misma que fue implementada por el Especialista en Arquitectura, para lo cual adjunta la documentación, para luego, se remita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión – ORFEI, para su respectiva revisión y/o aprobación.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Gerencia Regional de Infraestructura**



040

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Memorandum N° 980-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 21/03/2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE CONSISTENCIA** del citado proyecto, para efectos de su revisión y/o aprobación de la consistencia.

Que, tomando en cuenta los antes mencionados, la **Econ. Carina Incabueno Suyo-Coordinadora de Proyectos de Inversión**, en fecha 16/04/2024, emite el Informe Técnico N° 003-2024-GR.APURÍMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG, para presentar a la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, **LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PI N° 2472210** del citado proyecto, el mismo, la Coordinadora de Proyectos de Inversión, recomienda, se remita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, conforme a su competencia **APRUEBE** la **CONSISTENCIA TÉCNICA** y dimensionamiento del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210, por lo que durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI, cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución de estos, Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante Formato N° 08-C, Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes y la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI Gerencia Regional de Infraestructura, concluir el Registro en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 049-2024-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 19/04/2024, la **Econ. CARINA INCABUENO SUYO**, Coordinadora de proyectos de Inversión, remite el **INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA** del PI con CUI N° 2472210, a la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, para su respectiva revisión y aprobación, en el marco de lo establecido por la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01-Decreto Legislativo N° 1157** y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 154-2024/GR.APURIMAC/GG/ORFEI, de fecha 22/04/2024, el **Ing. GERMUTH ALVITES ASCUE**, Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Expediente Técnico de Aprobación de la Consistencia del PI con CUI N° 2472210, para su evaluación y aprobación de la consistencia del PI;

Que, mediante Informe N° 041-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G, de fecha 26/04/2024, el **Ing. ROBERT HUAMÁN GRANDE**, Coordinador de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO EN FÍSICO APROBADO POR EL EVALUADOR, ASIMISMO CON LA APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA POR LA ORFEI** del Expediente Técnico del citado Proyecto, con Código Unificado N° 2472210, para su aprobación resolutive, debido que dicho expediente se ha diseñado de acuerdo la norma técnica de salud N° 113-MINSA/DGIEM y el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras de acuerdo la especialidad.

Que, mediante Informe N° 381-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02/05/2024, el **Ing. Antonio Ibañez Escalante** – Sub Gerente de Estudios Definitivos remite al Gerente Regional de Infraestructura, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO APROBADO POR EL EVALUADOR**, para su aprobación vía acto resolutive del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210, que cuenta con aprobación por parte del **EVALUADOR**, para su respectiva **APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo al detalle siguiente:



(...)

**I. ANTECEDENTES:**

Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210.

**II. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:**

**2.1.** Se rige según la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR**, **“PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO”**, donde en el Numeral 8.3.1.4 estipula. Lineamientos sobre acciones para la elaboración, evaluación y aprobación del E.T y/o D.E, indica la evaluación de los E.T y/o D.E, estará a cargo del Equipo Técnico de Evaluación de cada UEI.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
Gerencia Regional de Infraestructura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
<b>Resumen del Presupuesto</b>		
<b>Proyecto</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"	
<b>Cliente</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	
<b>Departamento</b>	APURÍMAC	
<b>Provincia</b>	ANDAHUAYLAS	
<b>Distrito</b>	SANTA MARÍA DE CHICMO	
	<b>Costo a :</b>	<b>Noviembre - 2023</b>
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRA S PROVISIONALES	1,116,200.73
02	ESTRUCTURAS	11,900,875.25
03	ARQUITECTURA	4,807,201.12
04	INSTALACIONES SANITARIAS	1,946,781.63
05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	3,603,799.74
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	3,117,466.30
07	MITIGACION AMBIENTAL	96,049.90
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>26,588,374.67</b>
	<b>Mano de Obra</b>	8,914,651.34
	<b>Materiales</b>	16,577,076.22
	<b>Equipo</b>	1,096,647.11
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>26,588,374.67</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	9.46% 2,516,472.57
	<b>UTILIDAD</b>	8.00% 2,127,069.97
	<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>31,231,917.21</b>
	<b>IGV.</b>	18.00% 5,621,745.10
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA</b>	<b>36,853,662.31</b>
	<b>SUPERVISION DE OBRA</b>	5.01% 1,846,188.23
	<b>GESTION DE PROYECTO</b>	1.62% 598,481.50
	<b>LIQUIDACION DE OBRA</b>	0.14% 52,607.94
	<b>EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>	0.03% 9,750.00
	<b>PLAN DE CONTINGENCIA</b>	0.42% 154,300.00
	<b>CAPACITACION AL PERSONAL</b>	2.47% 909,357.16
	<b>SISTEMA DE MEDIA TENSION</b>	0.06% 23,500.00
	<b>PROMOCION, SENCIBILIZACION Y DIFUSION</b>	
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>45,960,582.31</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTE (3)</b>	1.86% 852,878.88
	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	1.57% 723,026.19
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>47,536,487.38</b>

**III. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Por Administración Indirecta – Contrata.

**IV. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución es de **450 días calendarios (15 meses)**

**V. CONCLUSIONES:**

La Sub Gerencia de Estudios Definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia, la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR y ésta contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358, expansión del control concurrente y la aprobación de conformidad técnica, por parte del Evaluador.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico definitivo del proyecto en mención.

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, con Informe N° 160-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 07/05/2024, alcanza a la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que contiene el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado N° 2472210, para su aprobación vía Acto Resolutivo, en vista que cuenta con la aprobación del Equipo Técnico Evaluado de la Sub Gerencia Regional de Estudios Definitivos, para ello, solicita se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que se emita opinión legal y su proyección de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante Proveído Gerencial General Regional N° 2722, de fecha 08/05/2024, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico del Proyecto con Código Unificado N° 2472210, para efectos de su evaluación y de encontrar favorable, se emita el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del EQUIPO TECNICO EVALUADOR, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Gerencia Regional de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, se emite el Informe N° 290-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 16/05/2024, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado N° 2472210, siendo el monto total de **S/. 47'536,487.38** (cuarenta y siete millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 38/100 soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios – (15 meses)**; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones”; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, con Código Unificado N° 2472210, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este Expediente Técnico del citado Proyecto, cuenta con el pronunciamiento, Informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, integrado por los siguientes profesionales, designado mediante Informe N° 01-2024-GRAP/GRI-SGED/RHG de fecha 23/01/2024, donde el Ing. Robert Huamán Grande – en su calidad Proyectista de Inversiones, Carta N° 001-2024-ARQ.HFHT, de fecha 13/03/2024, el Arq. Herverd Fernando Huilca Tiahualpa – Proyectista en Arquitectura, Informe N° 049-2024-GR.APURÍMAC-GG/ORFEI/CIS, de fecha 19/04/2024, la Econ. CARINA INCABUENO SUYO, Coordinadora de proyectos de Inversión, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones y Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- En el presente Expediente Técnico del Proyecto, debemos advertir con respecto a la Consistencia – que es requisito para su aprobación por tratarse de un Proyecto – **ES RESPONSABILIDAD DE LA UEI LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y REGISTRO EN EL BANCO DE INVERSIONES – MEDIANTE FORMATO N° 08-A – REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA EL PROYECTO.**
- Este Expediente Técnico del Proyecto tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del EQUIPO TECNICO EVALUADOR con CUI N° 2472210, en mérito al ACTA 001-2024/EQUIPO EVALUADOR/SGED – ACTA DEL EQUIPO EVALUADOR Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO.
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección “A” Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito a los anexos adjuntos.
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, con Código Unificado N° 2472210, con un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario – (15 meses)**, con un presupuesto total de **S/. 47'536,487.38** (cuarenta y siete millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 38/100 soles); que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA**, siendo **objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, puesto que el costo de la Inversión supera el monto de los (5) millones de soles.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la APROBACIÓN Y VALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE su **APROBACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC”, con Código Unificado N° 2472210, para su ejecución bajo la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA, en el plazo de ejecución de (450) días calendario – (15 meses), con un presupuesto total de **S/. 47'536,487.38 (Cuarenta y siete millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete con 38/100 soles)**, que consta de 32 Archivadores de color negro, un folder en folios (284), conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes y según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC		GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	
<b>Resumen del Presupuesto</b>			
<b>Proyecto</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"		
<b>Ciente</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC		
<b>Departamento</b>	APURIMAC		
<b>Provincia</b>	ANDAHUAYLAS		
<b>Distrito</b>	SANTA MARÍA DE CHICMO		
	<b>Costo a :</b>	<b>Noviembre - 2023</b>	
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	OBRAS PROVISIONALES	1,116,200.73	
02	ESTRUCTURAS	11,900,875.25	
03	ARQUITECTURA	4,807,201.12	
04	INSTALACIONES SANITARIAS	1,946,781.63	
05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	3,603,799.74	
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	3,117,466.30	
07	MITIGACION AMBIENTAL	96,049.90	
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>26,588,374.67</b>	
	<b>Mano de Obra</b>	8,914,651.34	
	<b>Materiales</b>	16,577,076.22	
	<b>Equipo</b>	1,096,647.11	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>26,588,374.67</b>	
	GASTOS GENERALES	9.46%	2,516,472.57
	UTILIDAD	8.00%	2,127,069.97
	<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>31,231,917.21</b>	
	IGV	18.00%	5,621,745.10
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA</b>	<b>36,853,662.31</b>	
	SUPERVISION DE OBRA	5.01%	1,846,188.23
	GESTION DE PROYECTO	1.62%	598,481.50
	LIQUIDACION DE OBRA	0.14%	52,607.94
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		5,512,735.17
	PLAN DE CONTINGENCIA	0.03%	9,750.00
	CAPACITACION AL PERSONAL	0.42%	154,300.00
	SISTEMA DE MEDIA TENSION	2.47%	909,357.16
	PROMOCION, SENCIBILIZACION Y DIFUSION	0.06%	23,500.00
	<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>45,960,582.31</b>	
	CONTROL CONCURRENTE (3)	1.86%	852,878.88
	EXPEDIENTE TECNICO	1.57%	723,026.19
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>47,536,487.38</b>	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Infraestructura



040

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto en cuestión CUI N° 2472210; es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Técnico Proyectista-Evaluador comandada por el **Arq. Herverd Fernando Huilica Tiahualpa**, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Handwritten signature]*

**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

